Código validación comunicación: 19be6

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a comunicación 2023040000005561 de asunto: *"Solicitud de Evaluación Sistema de Medida en etapa de ejecución de las actividades de administración de la construcción y puesta en operación, y presentación de plan de modernización de sistema de medida en la etapa de Administración Operación y Mantenimiento"*

Respetado doctor Posso,

En atención a comunicación indicada en asunto y que fue recibida por el Ministerio mediante radicado No. 1-2023-018370 del 12/04/2023, por medio del cual AIR-E S.A. E.S.P., en calidad de Operador de Red y ejecutor de los contratos suscritos con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA los cuales son financiados con recursos del fondo PRONE, solicita evaluación y aprobación de alguna de las alternativas propuestas para efectuar el cambio de los sistemas de medida contemplados en los contratos PRONE que actualmente están en ejecución, por lo cual nos permitimos informar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta los argumentos y soportes allegados, la solicitud realizada por AIR-E S.A. E.S.P. es improcedente, teniendo en cuenta entre otros que la Resolucion de convocatoria y los presupuestos y diseños presentados por el Operador y que fueron aprobados por el comité CAPRONE contemplan desde su estructuración sistemas de medida AMI, esto de conformidad con la normativa vigente. Adicionalmente y ante cualquier modificación que se requiera, el Operador de Red debe sustentarla de conformidad con la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO***, para lo cual y de acuerdo con las verificaciones realizadas por esta supervisión las situaciones identificadas como "***Oposición de la comunidad a la instalación de la medida avanzada***" y "***Falta de conexión de sistema de medida en zonas subnormales***", mencionados en su comunicación, no cuentan

con los soportes que respalden dichas situaciones, en ese sentido y en el evento de ser particularidades que predominarán a lo largo de la ejecución de los proyectos, se deberá remitir por parte de Air-e dichos soportes.

- Adicionalmente, nos permitimos recordar los riesgos asignados al Operador de Red de acuerdo con la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS*** establecida en los contratos PRONE, donde se establece que:

 "(...)
 2. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del Operador de Red.
 (...)
 4. En general, los efectos de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.
 (...)
 16. Los efectos derivados de la oposición de la comunidad a la realización del Proyecto.
 (...)"

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de no generar ningún efecto desfavorable para los proyectos ni para las partes, se requiere que en las solicitudes presentadas se revisen los términos y obligaciones establecidos en los contratos, y se presenten debidamente soportados y dentro de los términos contractuales establecidos.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jhon Faber Romero Roncancio
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Claudia Patricia Almeida Castillo, Guillermo José Arcila Soto, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán